



**INFORME SECRETARIAL 2015 00021 00.** Villavicencio, 11 de Mayo de 2022 Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente  
Sírvasse proveer

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio ,15 JUL 2022

Una vez revisado los memoriales adjuntos por el profesional en derecho JOSUE MARTIN GONZALEZ, junto con el contrato de transacción realizado de manera libre y autónoma por las partes se evidencia que lo transado es

- Que la obligación alimentaria queda limitada hasta la fecha del 5 de septiembre de 2020 por lo cual la liquidación del crédito y los pagos se deben realizar hasta esta fecha
- Queda cancelada la obligación alimentaria que tenía el señor JOSUE MARTIN GONZALEZ con la señora BRIGGITTE KATHERINE VERA NOVOA debido a que ya se canceló la obligación alimentaria a la señora BRIGGIETTE LORENA NOVOA PARRADO
- La señora BRIGGITTE KATHERINE VERA NOVOA autoriza que todos los dineros o títulos que se encuentren a disposición de este juzgado sean entregados o consignados a nombre del señor JOSE FREDY VERA GONZALEZ, una vez se realice la entrega de lo concerniente se extinguirá la obligación alimentaria, toda vez que el mismo se encuentra a paz y salvo

**Para resolver se considera:**

El juzgado accederá a la solicitud presentada por el profesional en derecho JOSUE MARTIN GONZALEZ, toda vez que tanto la parte actora como la demandada tienen plena disposición del derecho y además la petición fue presentada de consuno Por existir acuerdo sobre el particular no debe correrse traslado de la transacción en los términos del inciso 2º del art 312 del CGP

Se precisa que el arreglo al que arribaron las partes se trata de un acuerdo privado o transacción entre las mismas que hace tránsito a cosa juzgada formal y presta mérito ejecutivo



*Consecuencialmente, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,*

**RESUELVE:**

- 1.- RECONOCER al señor JOSUE MARTIN GONZALEZ como apoderado de la señora BRIGGITTE KATHERINE VERA NOVOA en los términos y fines del poder conferido*
- 2.- Aceptar la transacción presentada de consuno por las partes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva*
- 3.- En consecuencia de lo anterior, dar **por terminado** el presente proceso*
- 4.- Archívense las diligencias y déjense las constancias de rigor*

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez



**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>075</u> del <u>18 julio 2022</u> 

A R R